

ACUERDO del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se nombra la Comisión de Evaluación Titular y Suplente, para la previa evaluación o la emisión de informe de las figuras de profesorado contratado y la evaluación del profesorado de las universidades privadas en posesión del Título de Doctor, exigidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, en el Título IX, Capítulo I, exige la previa evaluación de la actividad para la contratación de las figuras de profesor contratado: Ayudante Doctor y Contratado Doctor. Exige también la emisión del informe previo para la contratación de la figura de profesor Contratado Colaborador y la evaluación en los términos del artículo 72, del profesorado de las Universidades Privadas en posesión del título de doctor.

La Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, establece en su Título IV, las competencias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como Órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León de 2 de octubre de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 204 de 21 de octubre de 2003, se establecen la metodología y los criterios para llevar a cabo las evaluaciones e informes previos establecidos por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades indicados en el párrafo primero del presente Acuerdo.

Así mismo, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión del día 2 de octubre de 2003, procedió a nombrar a los miembros de las Comisiones de Evaluación Titular y Suplente previstas en el indicado Acuerdo por el que se establecen los criterios y la metodología de evaluación, así como a delegar facultades para nombramientos en el Presidente de la Agencia y en una Comisión Delegada a tal efecto, del Consejo de Dirección.

En su virtud, y para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión del día 2 de octubre de 2003, ha tomado el siguiente

ACUERDO:

Primero.— En el ejercicio de las competencias establecidas en el Título IV de la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; de lo establecido en los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 15 de noviembre de 2001, Art. 15.b, así como del Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León de 2 de octubre de 2003 por el que se establecen los criterios y la metodología para la evaluación o la emisión de informe de las figuras de Profesorado Contratado y la evaluación del profesorado de las Universidades Privadas en posesión del Título de Doctor exigidos en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el presente Acuerdo tiene por objeto el nombramiento de las Comisiones de Evaluación Titular y Suplente que han de llevar a cabo las indicadas evaluaciones.

Segundo.— Las Comisiones de Evaluación tendrán la composición siguiente:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN TITULAR

- D. Francisco Tinaut Fluxiá.- Presidente.
- D. Enrique García Sánchez.
- D. César Chamorro Álvarez.

- D. Emiliano González Díez.
- D. Vicente Rafael Rives Arnau.
- D. Pablo Espinet Rubio.
- D. Juan Ramón Álvarez Bautista.
- D. Alfredo Jiménez Eguizábal.- Secretario.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN SUPLENTE

- D. Tomás Girbés Juan.- Presidente.
- D. Jesús Hernández Méndez.
- D. Francisco Rojo Vázquez.
- D. Alberto Ibáñez Pérez.
- D. Gregorio Hinojo Andrés.
- D. Javier García-Sancho Martín.
- D.ª Ana Bernardo Álvarez.
- D. José M.ª de la Cuesta Saenz.- Secretario.

Tercero.— Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse por parte interesada, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo.

Valladolid, 22 de octubre de 2003.

El Presidente,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CADAGUA DE MENA (BURGOS)

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Junta Administrativa de Cadagua de Mena (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de la legalización del Escudo Heráldico y la adopción de Bandera Municipal.

La Junta Administrativa de Cadagua de Mena (Burgos) en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2003 y en ejercicio de sus funciones, acordó la aprobación definitiva del expediente instruido para la legalización del Escudo Heráldico y la adopción de la Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas Heráldicas y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo Heráldico.— Sencillo. Campo de oro, cargado de peñascales de sable. En punta, tres fuentes y río en azul, acompañado de dos árboles arrancados de sinople. Al jefe, sobre plata estrella de azul, de seis puntas y jabalí pasante, de sable, herido de gules y linguado de lo mismo. Al timbre corona real cerrada.

Bandera Municipal.— Bandera cuadrada, 1 x 1. En vertical 1/4 de blanco y resto de amarillo. El Escudo Municipal de Cadagua campeará sobre la partición vertical del paño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Cadagua de Mena, 14 de noviembre de 2003.

El Alcalde,

Fdo.: FERNANDO UGARTE GONZÁLEZ